

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-002585-2025 DE VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. EPA-RES-00624-2024 del 16 de agosto de 2024, el Establecimiento Público Ambiental –EPA Cartagena–, otorgó viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), correspondiente al proyecto Aguavida Parque Residencial, ubicado en la Carrera 91B # 39J - 25/175, en el barrio La Carolina en la ciudad de Cartagena de Indias, desarrollado por la sociedad Constructora Vivant S.A.S. con NIT 900.900.188-2.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la parte resolutiva del citado acto administrativo, el día 29 de octubre de 2025, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena llevó a cabo visita de inspección, seguimiento y control a la implementación del referido Programa de Manejo Ambiental de RCD en el mencionado proyecto.

Que como resultado de dicha visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena emitió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001633-2025 del 24 de noviembre de 2025, en el cual se expone lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES

El Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena por medio de la resolución EPA-RES-00624-2024 de viernes, 16 de agosto de 2024 EPA otorgó viabilidad a un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto AGUAVIDA ejecutado por la sociedad CONSTRUCTORA VIVANT S.A.S. identificada con NIT 900.900.188-2, ubicado en el barrio la carolina en la carrera 91B N° 39J-25/175, que estableció entre otras obligaciones la siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR viabilidad para la implementación del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición-RCD presentado por el señor José Antonio Guerrero Lobo identificado con cédula de extranjería No. 516.816, en calidad de representante legal de la sociedad Constructora Vivant S.A.S., con NIT 900.900.188-2, para el desarrollo del proyecto constructivo Aguavida Parque Residencial, ubicado en la Carrera 91B #39J - 25/175, en el barrio La Carolina en la ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Constructora Vivant S.A.S., se encuentra debidamente registrada ante el EPA Cartagena como generadora de RCD, de conformidad con el PIN Generador No. 1-1062-001, registrado con fecha de inicio de 15 de enero de 2023 y fecha de finalización de 15 de diciembre de 2024, como tiempo estimado de ejecución de las obras de construcción del proyecto.

PARAGRAFO: la vigencia del proyecto corresponde al tiempo estimado para su ejecución, a partir del momento de inicio de obras. Si la obra presenta algún tipo de retrasos, el PIN de generador de RCD deberá ser renovado.

ARTICULO TERCERO: la sociedad Constructora Vivant S.A.S., Debra CUMPLIR con las siguientes obligaciones:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

3.1 Cumplir con lo establecido en la Resoluciones No. 0472 de 2017, 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Resoluciones No. 112 de 2020 y 0658 de 2019 expedidas por el EPA Cartagena y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, para el manejo de los RCD.

3.2. Cumplir con lo establecido en los numerales 4.2.2, 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico No. 1144 de 08 de agosto de 2024, mientras dure la ejecución de las obras civiles

3.3. Mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD e informar a esta autoridad cualquier modificación o suspensión del tiempo de ejecución y de obras de construcción del proyecto, para efectos de realizar los seguimientos y controles adicionales que sean pertinentes.

3.4. Implementar de forma detallada las actividades que en el marco de una Gestión Integral de RCD, estén dirigidas a la prevención y reducción de la generación de RCD en obra, a la recolección y transporte de RCD en obra y fuera de esta, a la demolición selectiva (cuando aplique), al almacenamiento temporal de RCD en obra, al aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta y a su disposición final.

3.5. Presentar y entregar los RCD de forma separada de otros residuos y contar en el sitio del proyecto, obra o actividad con un punto de acopio y selección temporal de RCD, cuyas condiciones técnicas y ambientales podrán ser objeto de verificación por parte de esta Autoridad Ambiental.

3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 del Concepto Técnico No. 1144 de 08 de agosto de 2024, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución No.0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Inventario, manejo y disposición de los Residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.
- Anexos I, II, V, VI Y VII de la Resolución No 1257 de 2021.
- Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el periodo reportado.
- Registro de la disposición final de ECD, realizados en el periodo respectivo.

3.7 llevar un registro donde conste la generación, el correcto transporte y la adecuada disposición de los RCD manejados en el proyecto, obra y actividad de construcción o demolición a su cargo y el contenido del respectivo inventario, conforme con los literales d) y el e) del artículo 5° de la Resolución No. 0658 proferida por el EPA Cartagena. Esta información debe estar disponible en el sitio de la obra y a seguimiento, así como también, deberá reportarse a esta entidad de manera trimestral de conformidad con lo previsto en el numeral 6° del artículo tercero de la Resolución No 112 de 6 de mayo de 2020, expedida por el EPA Cartagena.

En concordancia con lo establecido en la Resolución 0472 del 2017 y la Resolución 1257 de 2021, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), y la Resolución 0658 de 2019, emitida por EPA Cartagena. En donde se establecen las obligaciones de la autoridad ambiental competente como ente que efectúa el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD, La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, realizó visita de seguimiento y control a las medidas de manejo ambiental implementadas durante el desarrollo del proyecto AGUAVIDA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1.1. Ubicación geográfica del proyecto

El proyecto de construcción AGUAVIDA ejecutado por CONSTRUCTORA VIVANT S.A.S, identificada con NIT 900.900.188-2, se encuentra ubicado en el barrio La Carolina en la carrera 91B N° 39J-25/175 del Distrito de Cartagena, cuyos predios se identifican con la Matrícula Inmobiliaria 060-177388 y 060-177389 con las coordenadas 10° 23' 51" N 75°27'26" W

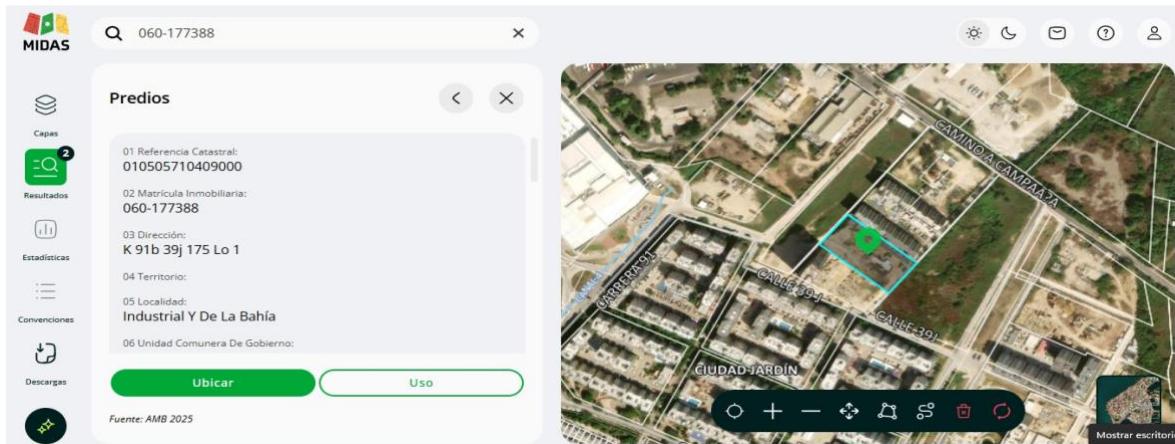


Figura 1. Ubicación geográfica Proyecto AGUAVIDA.

Fuente: MIDAS, 2025.

1.2. Descripción del proyecto

El Proyecto AGUAVIDA contempla la construcción de viviendas, con toda la infraestructura de servicios públicos (agua, energía eléctrica, alcantarillado, aseo), andenes, bordillos, vías y zonas verdes.

El proyecto está planteado para construirse en cinco etapas cada una consiste en un edificio de 22 niveles de apartamentos y 8, 6 y 12 apartamentos por nivel que suman 176 apartamentos por torre tipo y 924 apartamentos en total, en cada torre se contemplan dos tacos de escaleras y tres ascensores según estudio de tráfico. El sistema estructural utilizado será el de muros vacíos y losas planas de concreto armado, fundadas sobre pilas de fundación excavados y vaciados en sitio.

2. DESARROLLO DE VISITA DE INSPECCIÓN

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA-Cartagena) en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, a través de sus funcionarios realizó el día 29 de octubre de 2025 visita de inspección de seguimiento y control a la implementación del Programa de Manejo Ambiental de RCD del Proyecto AGUAVIDA ejecutado por la Sociedad Constructora Vivant S.A.S., identificada con NIT 900.900.188-2 ubicado en el barrio La Carolina en la carrera 91B N° 39J-25/175, la visita fue atendida por Cristian Andrés Torres Clavijo, identificado con cedula de ciudadanía 1.022.349.573, en calidad de Ingeniero Residente.



Figura 2. Proyecto AGUAVIDA

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2.1. Aspectos observados en la visita

La visita de inspección desarrollada por EPA Cartagena se observaron los siguientes aspectos:

- **Avance de obra:**

De acuerdo con la información suministrada, actualmente se encuentran desarrollando actividades de acabados de entrega, con un avance de obra del 98% de acuerdo a su cronograma de actividades.



Figura 3. actividades de acabados de entrega.

- **Gestión de RCD**

En relación con la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), durante la visita el Ingeniero residente manifestó que no están haciendo entrega de sus RCD a Bioger ya que estos están siendo reutilizados en las actividades del desarrollo del proyecto. Al momento de visita se observaron RCD (madera y metales) acopiados dentro del área del proyecto.

- **Revisión documental**

Durante la visita de inspección realizada se verificó que el proyecto AGUAVIDA cuenta con el PIN Generador No. 1-1062-001-1, a nombre de CONTRUCTORA VIVANT S.A.S con NIT 900900188-2, para el proyecto AGUAVIDA, ubicado en la carrera 91B No 39J-25/175 de la ciudad de Cartagena de Indias, con fecha de inicio 13 de enero de 2025 y fecha de finalización de 30 de diciembre de 2025. Actualmente el pin se encuentra **VIGENTE**.

- **Evaluación Informes Trimestrales**

En concordancia con lo establecido en el artículo tercero inciso 3.6 de la Resolución EPARES-00624-2024, emitida por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena, mediante la cual se adopta e implementa el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) para las obras civiles del proyecto SOCIEDAD VIVANT S.A.S, se señala lo siguiente:

3.6. Remitir al EPA Cartagena informes dentro de los quince (15) días calendario de cada trimestre del año y un reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez terminado el proyecto, obra o actividad, sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RCD y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES, correspondiente a los ítems 4.4.1 y 4.4.2 del Concepto Técnico No. 1144 de 08 de agosto de 2024, desde el momento de inicio de obra. Dicho reporte, deberá estar en el sitio del proyecto, obra o actividad a disposición de esta Autoridad Ambiental cuando realice sus labores de seguimiento y control e incluirá como mínimo:

- Estado de avance de la obra de acuerdo con el cronograma proyectado. En este punto se incluyen las reprogramaciones si existen
- Inventario de RCD previsto y ordenado en el literal "e" del artículo 5 de la Resolución No.0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Inventario, manejo y disposición de los Residuos peligrosos previsto y ordenado en el literal "g" del artículo 5 de la Resolución No. 0658 de 2019 expedidas por EPA Cartagena.*
- *Anexos I, II, V, VI Y VII de la Resolución No 1257 de 2021.*
- *Registros, certificados y/o documentos en general que soporten lo relacionados en el Formato. En este punto se incluyen las constancias expedidas por los gestores de RCD respectivos durante el periodo reportado.*
- *Registro de la disposición final de ECD, realizados en el periodo respectivo.*

En cumplimiento a lo establecido en la resolución vigente, el proyecto AGUAVIDA ha realizado la radicación del informe trimestral correspondiente a la implementación y seguimiento de las medidas contempladas en el Programa de Manejo Ambiental para Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), de acuerdo con el siguiente detalle:

EXT-AMC-25-0127398: *Informe de cumplimiento correspondiente a los trimestres del año 2024 divididos de la siguiente manera:*

- *Enero – marzo*
- *Abril – junio*
- *Julio – septiembre*
- *Octubre – diciembre*

Al momento de verificar la documentación adjunta por medio de la plataforma, no fue posible descargar el archivo, por lo que no se pudo realizar la evaluación correspondiente de la documentación.

Por tanto, SE DEVUELVE ESTE INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PMA-RCD correspondiente a los trimestres del año 2024, para que se efectúen los ajustes necesarios y se presente la documentación nuevamente.

3. Almacenamiento de RCD

En el sitio de la obra se observaron puntos de acopio temporales para sus RCD generados (madera y acero) los cuales son aprovechados diariamente en el desarrollo de la obra.

3.1.1. Manejo y disposición de RCD

3.1.1.1. Residuos de Construcción y Demolición (RCD), susceptibles de aprovechamiento:
3.1.1.1.1. *Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de la excavación, entre otros.*
3.1.1.1.2. *Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.*
3.1.1.1.3. *Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos asfálticos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y concretos hidráulicos, entre otros.*
3.1.1.1.4. *No pétreos: vidrio, metales como acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de zinc o estaño, plásticos tales como PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.*

- *Vidrio, no se están generando este tipo de residuos*
- *Metales, dentro de obra cuentan con acopios temporales, este tipo de residuos son reutilizados diariamente dentro de la misma.*
- *PVC, polietileno, policarbonato, acrílico, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, no están siendo generados este tipo de residuos.*
- *Cartón, no están siendo generados este tipo de residuos.*

3.1.1.2. Residuos de Construcción y Demolición (RCD) no susceptibles de aprovechamiento:

El proyecto AGUAVIDA al momento de la visita no está generando residuos peligrosos por lo tanto no se ha establecido dentro de la obra un punto de acopio determinado para este tipo de residuo.

3.1.1.2.1. Los que por su estado no pueden ser aprovechados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita no se evidencio puntos ecológicos para sus residuos ordinarios.

3.1.2. Aspectos bióticos y abióticos

A continuación, se describirán los aspectos e impactos ambientales evidenciados a los componentes bióticos y abióticos de la obra visitada:

- I. **Suelo:** En la visita de inspección se evidenció la generación de residuos de construcción y demolición RCD, como parte de las actividades de acabados.
- II. **Hidrología:** Al momento de la visita se evidencio que el proyecto en desarrollo se encuentra cercano al canal de la Carolina.
- III. **Atmosfera:** En la visita de inspección no se evidenció la generación de material particulado como resultado del desarrollo de las actividades constructivas del proyecto.
- IV. **Componente Florístico:** Al momento de la visita no se observó cobertura vegetal ni especies arbóreas dentro del área de la obra.
- V. **Componente Faunístico:** Al momento de la visita no se evidencio la presencia de fauna propia o migrante en el área de intervención del proyecto.

4. CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, la revisión documental y el desarrollo de las actividades constructivas del proyecto en construcción ÍWANI el cual se encuentra en desarrollo por la sociedad CONSTRUCTORA VIVANT S.A.S identificada con Nit 900900188-2. Ubicado en la carrera 91B N° 39J-25/175 barrio La Carolina de la ciudad de Cartagena, se conceptúa lo siguiente:

1. El proyecto constructivo AGUAVIDA cuenta con el PIN GENERADOR 1-1062-001-1, vigente desde el 13 de enero de 2025 hasta el 30 de diciembre 2025. Así mismo, mediante la resolución EPA-RES-00624-2024 de 16 de agosto de 2024, se otorgó la viabilidad al Programa de Manejo Ambiental de Resolución de Construcción y Demolición (PMA-RCD) del proyecto.
2. El proyecto AGUAVIDA cumple parcialmente con lo dispuesto en la mencionada resolución, la cual establece las condiciones y obligaciones para la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en obra.
3. El proyecto AGUAVIDA, al momento de la visita, no ha presentado los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición PMA-RCD correspondiente al año 2025.

El proyecto AGUAVIDA, ejecutado por la sociedad CONTRUCTORA VIVANT S.A.S., debe:

1. Radicar nuevamente los informes trimestrales correspondientes al año 2024 del presente concepto, para su respectiva revisión y evaluación. **en un término no mayor a 15 días calendarios.**
2. Adecuar correctamente los puntos de acopio temporales para el almacenamiento de materiales de construcción los cuales están siendo reutilizados en obra, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección al suelo y a las aguas lluvias, con el fin de evitar afectaciones por escorrentía o infiltración. **Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días hábiles.**
3. Establecer punto ecológico con el nuevo código de colores como se establece en la Resolución 2184 de 2019. **Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días hábiles.**
4. Presentar los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental PMA-RCD año 2025. **Enviar soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a 15 días hábiles".**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia, “(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control a las actividades desarrolladas por los generadores de RCD, y conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución No. 0472 de 2017, modificada por el artículo 8° de la Resolución No. 1257 de 2021, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 18 de la Resolución No. 0658 de 2019 del EPA Cartagena, esta Autoridad Ambiental considera procedente requerir a la sociedad Constructora Vivant S.A.S. con NIT 900.900.188-2, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001633-2025 del 24 de noviembre de 2025, así como a lo dispuesto en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales renovables y del ambiente durante la ejecución del proyecto Aguavida Parque Residencial, ubicado en la Carrera 91B # 39J - 25/175, en el barrio La Carolina en la ciudad de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Constructora Vivant S.A.S. con NIT 900.900.188-2, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001633-2025 del 24 de noviembre de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, las cuales se indican a continuación:

- 1.1 Radicar nuevamente ante el EPA Cartagena los informes trimestrales correspondientes al año 2024, para su respectiva revisión y evaluación, para lo cual se concede un término de (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2 Adecuar correctamente los puntos de acopio temporales para el almacenamiento de materiales de construcción, los cuales están siendo reutilizados en obra, garantizando condiciones de orden y seguridad, así como la implementación de medidas de protección al suelo y a las aguas lluvias, con el fin de evitar afectaciones por escorrentía o infiltración. Deberá remitir al EPA Cartagena los soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.3 Establecer punto ecológico con el nuevo código de colores como se establece en la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Deberá remitir al EPA Cartagena los soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- 1.4 Presentar al EPA Cartagena los informes trimestrales de implementación del Programa de Manejo Ambiental PMA-RCD correspondientes al año 2025. Deberá remitir al EPA Cartagena los soportes del cumplimiento del presente requerimiento en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001633-2025 del 24 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, realizará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, del presente acto administrativo y demás obligaciones. Para tal efecto, deberá comunicarse y remitirse copia de esta decisión a la mencionada Subdirección.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, iniciará las actuaciones administrativas que resulten conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso, hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad Constructora Vivant S.A.S. con NIT 900.900.188-2, por conducto de su representante legal o apoderado, a través de medios electrónicos, al correo electrónico administracion@contructoravivant.com, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mauricio Rodríguez Gómez

MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental


Vdo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio 
Abogado Asesor Externo OAJ EPA